

UDOS

Montero Gómez María Fernanda

Hernández López Gladis Adilene

“Marco normativo en salud y nutrición”

Legislación en nutrición

Noveno Cuatrimestre

Segunda unidad

NUTRICIÓN

LEGISLACIÓN EN NUTRICIÓN

MARCO NORMATIVO EN SALUD Y NUTRICIÓN

PROCESO Y DEFINICIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS



NORMA OFICIAL MEXICANA: A LA REGULACIÓN TÉCNICA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES NORMALIZADORAS COMPETENTES CUYO FIN ESENCIAL ES EL FOMENTO DE LA CALIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS OBJETIVOS LEGÍTIMOS DE INTERÉS PÚBLICO

PRINCIPALES NOM RELACIONADAS A LA NUTRICIÓN

- NOM-043-SSA2-2012
- NOM-008-SSA3-2017
- NOM-015-SSA2-2010
- NOM-251-SSA1-2009
- NOM-051-SCFI/SSA1-2010
- NOM-037-SSA2-2012
- NOM-030-SSA2-2009
- NOM-031-SSA2-1999
- NOM-007-SSA2-2016



SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACIÓN

LA NOM-043-SSA2-2012 ESTABLECE CRITERIOS SOBRE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA DIRIGIDA A BRINDAR A LA POBLACIÓN, OPCIONES PRÁCTICAS CON RESPALDO CIENTÍFICO, PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA ALIMENTACIÓN CORRECTA QUE PUEDA ADECUARSE A SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES.



EXPEDIENTE CLÍNICO

ESTABLECE LOS CRITERIOS CIENTÍFICOS, ÉTICOS, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS EN LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN, USO, MANEJO, ARCHIVO, CONSERVACIÓN, PROPIEDAD, TITULARIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

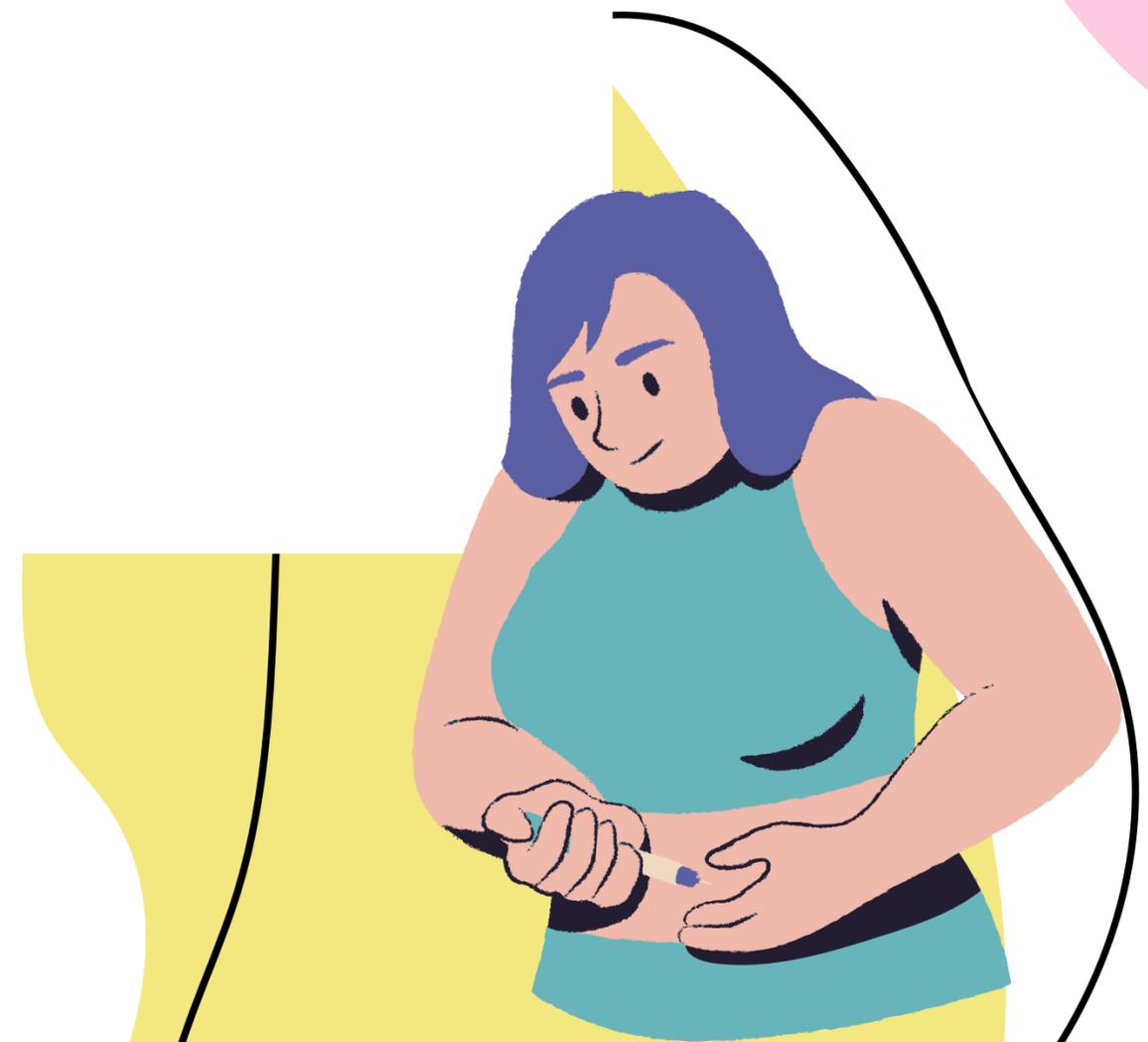
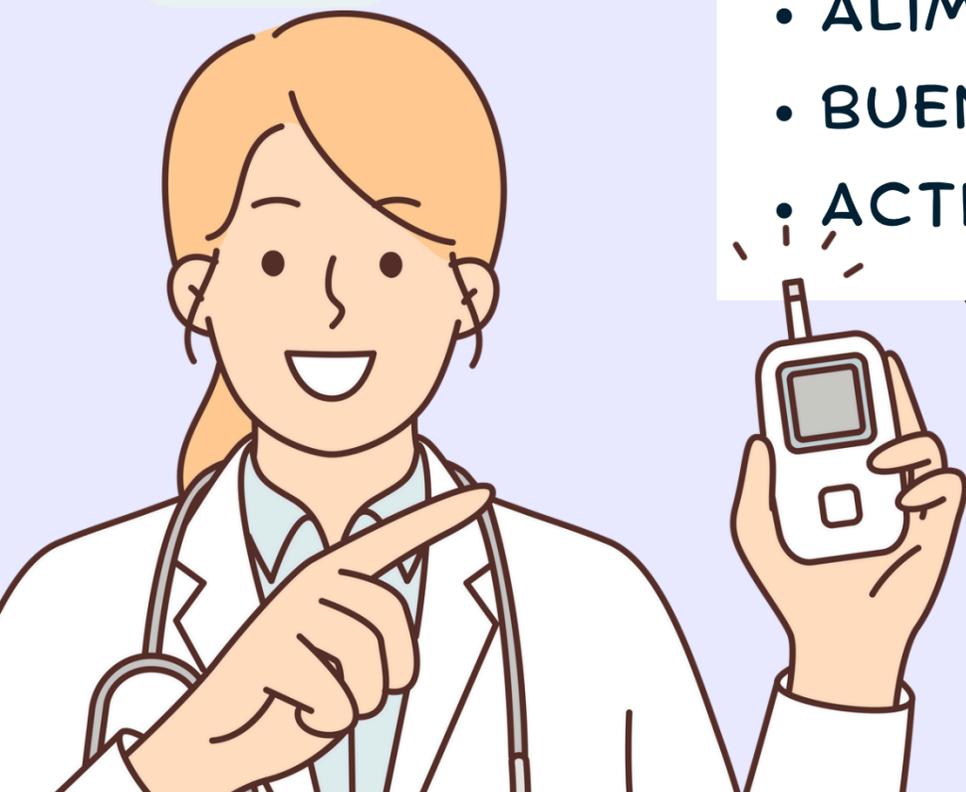


PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS

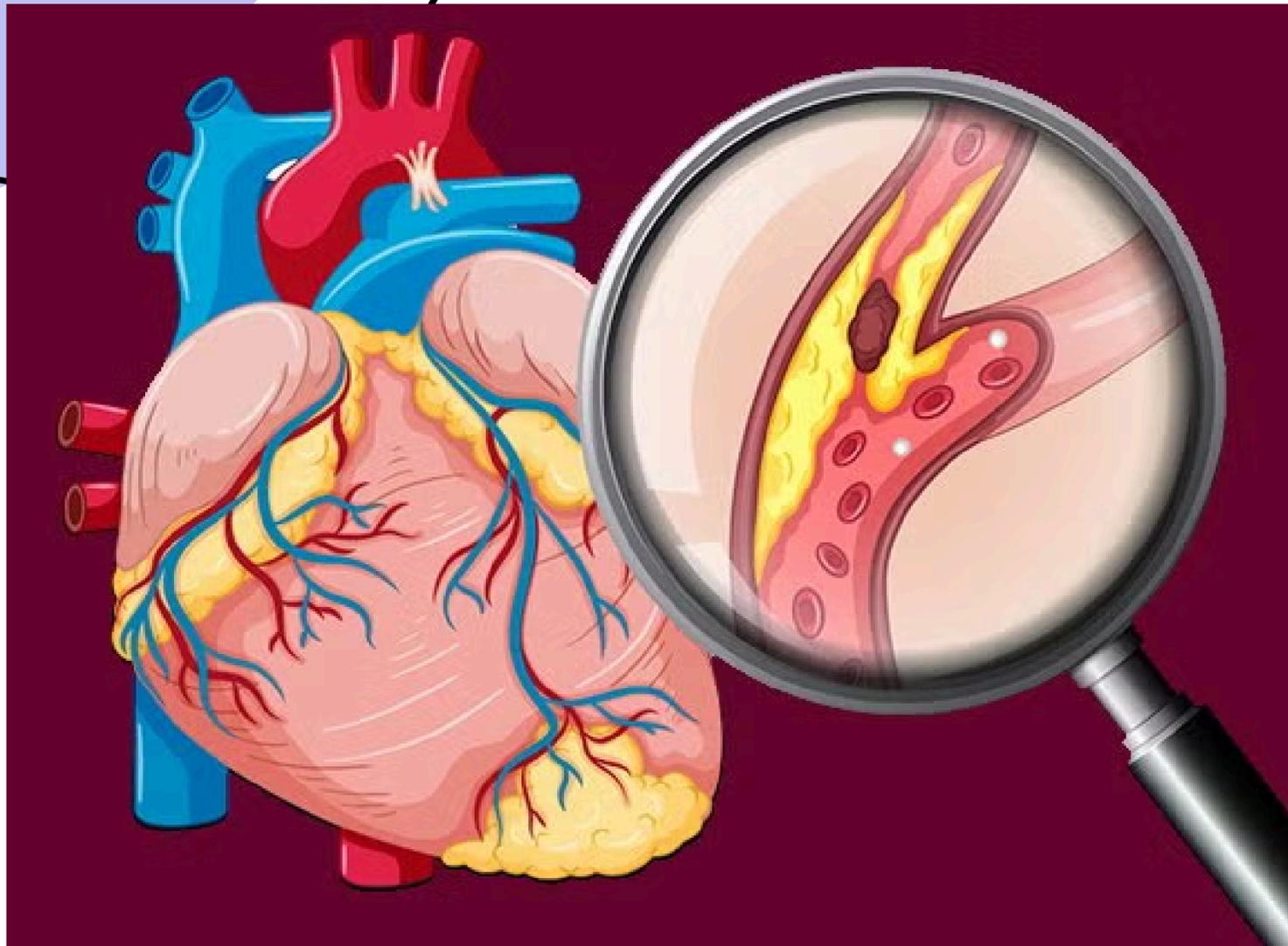


DIABETES MELLITUS, ES ENFERMEDAD SISTÉMICA, CRÓNICO-DEGENERATIVA, DE CARÁCTER HETEROGÉNEO, CON GRADOS VARIABLES DE PREDISPOSICIÓN HEREDITARIA Y CON PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS FACTORES AMBIENTALES SU PREVENCIÓN:

- ALIMENTACIÓN
- BUEN CONTROL DE BIOQUIMICOS
- ACTIVIDAD FÍSICA



PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DISLIPIDEMIAS



REGULADA EN LA NOM-037-SSA2-2012 TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DISLIPIDEMIAS, A FIN DE PROTEGER A LA POBLACIÓN DE ESTE IMPORTANTE FACTOR DE RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, CEREBROVASCULAR Y VASCULAR PERIFÉRICA, ADEMÁS DE BRINDAR UNA ADECUADA ATENCIÓN MÉDICA.

PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

SE AJUSTARÁ A LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS Y ÉTICOS QUE ORIENTAN LA PRÁCTICA MÉDICA



EL MÉDICO SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL PACIENTE CON SOBREPESO U OBESIDAD, EL LICENCIADO EN NUTRICIÓN Y EL PSICÓLOGO SERÁN RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL

LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO Y DE LAS NOTAS DE ATENCIÓN MÉDICA, NUTRIOLÓGICA O PSICOLÓGICA, EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL O DE LA CONSULTA INDEPENDIENTE O NO LIGADA A UN ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO, DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NOM168-SSA1-1998.

BIBLIOGRAFÍA

ANTOLOGÍA LEGISLACIÓN EN NUTRICIÓN UDS.COM

UDS